



Prestación por cese de actividad hasta el 31 de enero

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE CIERRE

Dirigida a autónomos/as que se vean obligados a suspender su actividad como consecuencia de una resolución administrativa para la contención de la propagación de la COVID-19.

Requisitos:

- 1 Afiliados/as y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos, 30 días naturales, antes de la fecha de resolución que acuerde el cese total de la actividad.
- 2 Al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuantía:

50% de la base mínima de cotización. Exoneración de cuotas.

70% si es miembro de familia numerosa y su actividad constituye la única fuente de ingresos. Exoneración de pago de cuotas.

40% si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación. Exoneración de pago de cuotas a la Seguridad Social.

Duración:

Desde el día siguiente al que se adopte la medida de cierre y hasta el último día del mes en que finalice la misma.

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR BAJOS INGRESOS

Dirigida a autónomos/as que no cumplen los requisitos de acceso a la prestación compatible con la actividad (tener tarifa plana o no haber cotizado los últimos doce meses).

- ▶ No tener derecho a prestación por cese de actividad ni a la prórroga compatible con el trabajo por no disponer del periodo de carencia requerido.
- ▶ No tener ingresos superiores al salario mínimo interprofesional en el último trimestre del año 2020.
- ▶ Sufrir una disminución de ingresos durante el cuarto trimestre del año 2020 de, al menos, el 50%, con respecto al primer trimestre de 2020.

Requisitos:

- 1 Afiliados/as y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos, 30 días naturales, antes de la fecha de resolución que acuerde el cese total de la actividad.
- 2 Al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuantía:

50% de la base mínima de cotización. Exoneración de pago cuotas.

40% si convive con otro miembro que tenga derecho a la misma prestación. Exoneración de pago de cuotas a la Seguridad Social.

AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMOS DE TEMPORADA

Son autónomas y autónomos de temporada quienes, a lo largo de los dos últimos años, hubieran desarrollado su actividad por cuenta propia durante los meses de junio a diciembre y en el caso de haber trabajado por cuenta ajena, este periodo no supere los 120 días a lo largo de los años 2018 y 2019.

Requisitos:

- 1 Estar afiliado/a y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, cuatro meses entre junio y diciembre de 2018 y 2019.
- 2 Al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3 No haber desarrollado actividad ni haber estado de alta entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2020.
- 4 No haber percibido prestación de la SS de enero a junio de 2020.
- 5 No haber tenido ingresos superiores a 23.275 euros en 2020.

Cuantía:

70% de la base mínima de cotización. Exoneración de pago cuotas.

PRESTACIÓN COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD

Dirigida a autónomos/as que prorroguen la prestación que venían percibiendo, siempre que durante el cuarto trimestre de 2020 sigan cumpliendo con los requisitos exigidos. Asimismo pueden acceder quienes no lo hicieron en el tercer trimestre pero sí hubieran percibido la prestación extraordinaria hasta el 30 de junio de 2020.

Requisitos:

- 1 Reducción de la facturación de, al menos, el 75% durante el cuarto trimestre de 2020 en relación al mismo periodo de 2019.
- 2 No tener rendimientos netos superiores a 5.818,5 euros entre octubre y diciembre de 2020.

Cuantía:

70% de la base mínima de cotización. Exoneración de pago de cuotas a la Seguridad Social.